

ría de Trabajo y Seguridad Social de 10 de julio de 1989, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Orden de 10 de marzo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

6492 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.395/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por doña Aurora Lazo Barral, el recurso contencioso-administrativo número 3.395/1989, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989, de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por la recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

6493 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.204/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se ha interpuesto por doña Inés Carasa Palacios, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Tesorería Territorial de Barcelona, el recurso contencioso-administrativo número 2.204/89 contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento baremado de la Tesorería General de la Seguridad Social publicada por Resolución de 29 de febrero de 1988.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan, si es de su interés, ante dicha Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

6494 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.394/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por doña Cristina Pulido Guerra, el recurso contencioso-administrativo número 3.394/1989, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989, de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por la recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

6495 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.393/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por doña María Dolores Fernández Pujol Martínez, el recurso contencioso-administrativo número 3.393/89, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989, de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por la recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

6496 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se procede a la enajenación directa de diferentes inmuebles.*

El artículo 7.º de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de Bienes del Patrimonio Sindical acumulado en su nueva redacción dada por el artículo 129 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, faculta para la enajenación de bienes inmuebles integrados en el Patrimonio Sindical acumulado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando su valor, según tasación pericial, no exceda de 2.000 millones de pesetas. A su vez establece que cuando se trate de bienes de valor no superior a 1.000 millones de pesetas la enajenación directa deberá ser autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta competencia está delegada en la Subsecretaría del Departamento, en virtud de lo establecido en el artículo único número 1, j), de la Orden de 15 de octubre de 1985, en su nueva redacción dada por la Orden de 27 de julio de 1988.

En su virtud,

Primero.—Se acuerda la enajenación directa como cuerpo cierto de los siguientes inmuebles:

1. Edificio de una sola planta, en ruinas, sito en Madrid, antiguo término de Villaverde, al sitio de Fuente de la Bruja y Quitapenas; linda toda la finca, por el frente, al este, por la carretera de Madrid a Cádiz; por la derecha, entrando, con la estación de servicio de gasolinera; fondo, al oeste, resto de la finca de que se segregó, e izquierda, entrando, al sur, con Constructora Ulloa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 622, folio 9, finca 44.887, inscripción tercera. Cargas: Se halla afecta a las servidumbres de paso que figuran en el Registro de la Propiedad.

2. Parcela de terreno en el sitio de Fuente de la Bruja y Quitapenas, de Madrid, Linda, al norte, con la estación de servicios de gasolina «Gasol, Sociedad Anónima», y «Embotelladora Madrileña, Sociedad Anónima»; oeste, carretera nacional número 4, y a una distancia de 20 metros del eje de la misma; al sur, Construcciones Ulloa, hoy, «Inmobiliaria Duch, Sociedad Anónima», y este, resto de la finca «Madrid», antiguamente denominada «Embotelladora Madrileña, Sociedad Anónima», y estación de gasolina «Gasol, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 120, folio 11, finca 9.773, inscripción sexta.

3. Parcela de terreno situado en la calle Antonio López, número 246, de Madrid, Linda, al norte, con la calle Antonio López, 246, y con la gasolinera de «Gasol, Sociedad Anónima»; frente, entrada principal hacia el este, calle Antonio López, número 246; por el sur, izquierda, entrando, a la fachada principal con finca propiedad de la antigua embotelladora, hoy Patrimonio del Estado (Patrimonio Sindical acumulado) de la que se segregó, y espalda, al oeste, terrenos de la antigua «Embotelladora Madrileña, Sociedad Anónima», hoy, Patrimonio del Estado (Patrimonio Sindical acumulado). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 574, folio 223, finca 45.501, inscripción quinta.

No se admitirán ofertas que no contemplen la adquisición de las tres fincas descritas anteriormente y por un valor global no inferior a 728.820.000 pesetas.

Segundo.—El sobre con la oferta económica y el justificante de haber constituido la fianza deberá presentarse en el Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicios Centrales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, en mano, dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes de las trece horas del décimo día hábil a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá ser enviado por

correo, en el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso el adquirente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en los términos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Tercero.—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de estos bienes pertenecientes al Patrimonio Sindical acumulado podrán ser examinados dentro del mismo plazo fijado en la cláusula que antecede, en la planta 5.ª del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subsecretaría, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de diez a trece horas, de lunes a viernes.

Cuarto.—El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6497 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría II_{2H3}, clase 3, marca «Candy», modelo base PL 3 21 NFB, fabricadas por «Candy Electrodomestici, S. p. A.», en Erba (Como), Italia.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Candy Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Infanta Carlota, número 56, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría II_{2H3}, clase 3, fabricadas por «Candy Electrodomestici, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Erba (Como), Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89434, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/024/88-B, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0022, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 e ITC MIE AG-9.

Estos aparatos pueden encastrarse, conjuntamente con los hornos eléctricos marca «Candy», modelos FLX 100E y FLX 320.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Candy», modelo PL 3 21 NFB.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 321 NFX.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 320 TB.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 320 X.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 321 TRIO S 3.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

6498 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos túnel para cocinado de alimentos, categoría III, marca «Middleby Marshall», modelo base PS-200-1, fabricados por «Middleby Marshall», en Chicago (USA).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Barcelona, kilómetro 26,550, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de hornos de túnel para cocinado de alimentos, categoría III, fabricados por «Middleby Marshall», en su instalación industrial ubicada en Chicago (USA);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89449, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/1990/020/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0014, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Middleby Marshall», modelo PS-200-1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.